



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N.º 049-2024

Crnl. G. Albarracín L., 30 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 021 de fecha 30 de julio de 2024, sobre: "APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA" y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numeral 26 señala: CORRESPONDE AL CONCEJO MUNICIPAL: "Aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20º establece que es una atribución del alcalde la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 39º de la mencionada ley, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo, el Artículo 41º señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece en su Artículo 87.- COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES: numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Artículo 88 MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL: numeral 88.3 Señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N.º 00074-2024-MIDIS/PNCM/JUT-UNIDAD TERRITORIAL TACNA, de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad Territorial Tacna del Programa Nacional Cuna Más, solicita suscripción de Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a efectos de ceder en uso, el bien inmueble ubicado en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani IV Mz. 386, Lote 2 (Asociación de Vivienda Villa El Reservista), Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, con un área solicitada de 536.54 m2;

Que, mediante Informe N.º 0477-2024-SGFP-GM/MDCGAL, de fecha 30 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, señala que se ha procedido a realizar la búsqueda de la Partida N.º P20061385 en el Banco de Proyectos y el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), donde NO SE ENCONTRO ningún Proyecto de Inversión viable o en formulación por parte de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, en el predio ubicado en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani IV Mz. 386 Lote 2;



ACUERDO DE CONCEJO N.º 049-2024

Crnl. G. Albarracín L., 30 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N.º 0405-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL, de fecha 19 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, señala que el presente expediente cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N.º 008-2021-VIVIENDA, Subcapítulo II-Afectación en Uso, por lo tanto, emite opinión favorable a la afectación en Uso del Predio ubicado en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani IV Mz. 386 Lote 2. otorgando la Libre Disponibilidad del Predio con partida inscrita en los Registros Públicos con el código P20061385, de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante informe N.º 0238-2024-UECD-GDESS-MDCGAL, de fecha 18 de junio de 2024, la Unidad de Educación, Cultura y Deporte, emite opinión procedente a la firma del Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ya que tiene por finalidad mejorar la atención integral de niñas y niños menores de 36 meses de edad, lo que conllevara al adecuado desarrollo cognitivo y físico de la primera infancia en nuestro distrito;

Que, mediante Informe N.º 04454-2024-GDESS/MDCGAL, de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, considera procedente la intención de suscripción de Convenio de Afectación en Uso entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el Programa Cuna Mas, que tiene como objeto la afectación en uso del inmueble ubicado en Habilitación Urbana PROMUVI Viñani IV Mz. 386. lote 2 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante Informe N.º 232-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 03 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, emite opinión procedente para la aprobación del Convenio de Afectación en Uso, denominado "Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";

Que, mediante Informe N.º 1140-2024-SGP-GPP/MDCGAL, de fecha 09 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, mediante informe N.º 675-2024-GPP/MDCGAL, de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ratifica la opinión favorable emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, con informe N.º 1140-2024-SGP-GPP/MDCGAL, asimismo, ratifica la opinión procedente emitida por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, con Informe N.º 232-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, para la suscripción del Convenio denominado "Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";

Que, mediante Informe N.º 979-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la suscripción del "Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional Cuna Mas y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa";

Que, el CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, tiene por objeto lo siguiente: "Por el presente Convenio EL AFECTANTE otorga en afectación en Uso un área de 536.54 m2 del inmueble ubicado en la Habilitación Urbana PROMUVI Viñani IV Mz. 386, lote 2 (Asociación de Vivienda Villa El Reservista), Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna; el cual servirá para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte de EL PNCM, para la implementación del Servicio de Cuidado Diurno que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia";

Que, teniendo en consideración los informes favorables de la Unidad de Educación Cultura y Deporte, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N.º 049-2024

Crnl. G. Albarracín L., 30 de julio de 2024.

Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, y habiendo sido sometido ante el Pleno del Concejo Municipal, es imperante emitir el presente Acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N.º 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", Con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, AL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO APROBADO EN EL ARTICULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, Y DEMAS ORGANOS Y UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA: WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Sr. Mel Brham Zavala Meza
ALCALDE

C.c / Alc.
GM
GAJ
(e)UECD
GDESS
SGCMB
GDU
SGPMCT
SGP
GPP
Arch.